

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

1548

ORDEN de 19 de julio de 1999, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y el anexo presupuestario de personal de los Departamentos de Economía, Hacienda y Fomento y de Educación y Cultura.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de personal como consecuencia de haber superado don Francisco Javier Rubio Rodríguez, titular del puesto número 13540 Técnico de Gestión, el proceso selectivo de promoción interna convocado por la Administración del Estado con anterioridad a las transferencias en materia de formación ocupacional, debiendo reconocérsele según los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias la nueva condición de funcionario del grupo A.

Por otra parte, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Cultura ha solicitado la asignación del complemento específico "B" a varios puestos de Personal de Servicios Auxiliares adscritos a los Museos Provinciales de Zaragoza y Huesca, debido a la necesidad de cubrir un horario de visitas muy amplio con apertura de los centros en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, al haber finalizado las obras de remodelación y ampliación en dichos centros que conlleva la puesta en funcionamiento de nuevos servicios.

La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación del anexo presupuestario de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Orden de 7 de agosto de 1996 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/96, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, en los siguientes términos:

1. Puesto número 13540, Técnico de Gestión adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica su denominación a Administrador Superior, Grupo A, nivel 22, complemento específico «B», cuerpo, escala, clase de especialidad 200111.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, en los siguientes términos:

1. Código de anexo 612.2F050B correspondiente al puesto número 13540, Técnico de Gestión, se dota de Administrador Superior, grupo A, nivel 22, complemento específico «B» en el mismo programa económico, financiándose las diferencias en Retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y las de la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 612.2 Promoción y Desarrollo Económico (expte. 549/99).

Tercero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Cultura en los siguientes términos:

1. Puestos número 9720, 9724, 9728, 9730 y 9736, Personal de Servicios Auxiliares adscritos al Museo Provincial de Zaragoza, se les asigna el complemento específico «B», y en observaciones «horario especial».

2. Puestos número 9934, 9935, 9939 y 9938, Personal de Servicios Auxiliares adscritos al Museo Provincial de Huesca, se les asigna el complemento específico «B» y en observaciones «horario especial».

Cuarto.—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación y Cultura en los siguientes términos:

1. Códigos de anexo 452.1L004C, 452.1L011E, 452.1L024E, 452.1L008E, 452.1L006E, 452.1L020E, 452.1L039E, 452.1L056E y 452.1L046E correspondientes a los puestos número 9720, 9724, 9728, 9730, 9736, 9934, 9935, 9938 y 9939, se dotan con el específico «B», financiándose la diferencia de retribuciones con cargo al crédito contenido en la ficha de Reclasificaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el concepto 160 del Programa 452.1 Archivos y Museos (exptes. 584 a 587/99 y 589 a 594/99).

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de julio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

1549

ORDEN de 16 de julio de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, atribuida en el artículo 35.1.17ª del Estatuto de Autonomía (Texto Refundido por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre), ha venido regulando los diversos tipos de alojamientos turísticos; asimismo se han dictado normas sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico, con la finalidad de adecuar la normativa turística a las situaciones actuales y a las nuevas exigencias del mercado.

La modificación fundamental fue relativa a la vigencia temporal de los precios de los alojamientos turísticos, al permitirse su variación, siempre que el empresario lo estimase conveniente y no sólo con carácter anual como venía sucediendo hasta ese momento, sin más obligación que la de comunicar los mismos a la Administración Turística.

Esta flexibilización no limitaba en modo alguno la debida protección de los derechos e intereses del usuario, puesto que se arbitran los mecanismos necesarios para que se contara con carácter previo a la contratación, de información veraz, tanto de los servicios que se prestan como del precio de los mismos.

En la actualidad, se ha considerado conveniente determinar el procedimiento de sellado de precios por los Servicios Provinciales correspondientes, así como la autorización y procedimiento del sellado de precios por las Asociaciones Empresariales de Hostelería y Turismo del sector, al objeto de lograr una mayor agilidad administrativa a en el sistema de comunicación de precios.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Sellado de precios por los Servicios Provinciales.

Los titulares de los establecimientos de hostelería y empresas turísticas presentarán sus declaraciones de precios debidamente cumplimentadas y por duplicado en el Servicio Provincial correspondiente, el cual previo examen, procederá a su sellado, haciéndose constar la fecha y la firma del encargado del sellado. De los dos ejemplares sellados, uno se devolverá al interesado, conservándose el otro en poder del Servicio Provincial.

Segundo.—Contenido de la declaración.

Las declaraciones de precios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- Signatura.
- Nombre del establecimiento y del titular (DNI o NIF).
- Dirección completa y localidad.
- Relación de los precios de todos los servicios que se presten.

Tercero.—Sellado de precios por las Asociaciones Empresariales de Hostelería y Turismo. Autorización.

Las Asociaciones Empresariales de Hostelería y Turismo de Aragón legalmente constituidas y con alcance representativo podrán solicitar a la Dirección General de Turismo autorización para el sellado de las declaraciones de precios de los establecimientos de hostelería y empresas turísticas en los términos previstos en la presente Orden.

Examinada la solicitud, la Dirección General de Turismo, una vez comprobada su representatividad, dictará resolución que, en el caso de ser estimatoria, especificará los términos de la autorización.

Los titulares de establecimientos y empresas podrán optar en todo caso entre la presentación de la declaración de precios ante el Servicio Provincial correspondiente o ante dichas Asociaciones.

Cuarto.—Alcance de la autorización.

Cada Asociación únicamente podrá sellar las declaraciones de precios de aquellos establecimientos que, estando inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, estén asociados a la misma.

Quinto.—Procedimiento.

Los titulares de los establecimientos de hostelería y empresas turísticas podrán presentar los impresos de declaración de precios, debidamente cumplimentados y por triplicado ejemplar, en la Asociación Empresarial a la que pertenezcan.

Examinada la declaración, la Asociación procederá a su sellado y devolverá un ejemplar al interesado, conservando otro en su poder.

En la diligencia de sellado se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre de la Asociación Empresarial.
- Número de orden del sellado según libro de registro.
- Fecha y firma del encargado del sellado.

La Asociación Empresarial, remitirá en el plazo de tres días hábiles un ejemplar sellado de la declaración al Servicio Provincial correspondiente, mediante cualquier sistema legalmente admitido, en la que se hará constar el establecimiento o empresa a que corresponda, con indicación de su denominación, signatura, titular y domicilio.

Sexto.—Comprobación.

Examinada la documentación recibida, el Servicio Provincial correspondiente comunicará a la Asociación y al interesado, en el plazo de diez días desde su recepción, la conformidad de la misma o las irregularidades detectadas, en cuyo caso el sellado no tendrá efecto hasta que sean subsanadas las deficiencias advertidas.

Séptimo.—Libro-registro de declaraciones.

Las Asociaciones Empresariales de Hostelería y Turismo autorizadas llevarán un libro-registro foliado y diligenciado por el Servicio Provincial correspondiente en el que se inscribirán los sellados de declaraciones de precios que realicen, contenido los siguientes datos:

- Fecha de sellado.
- Número de orden.
- Signatura.
- Titular.
- Denominación y domicilio del establecimiento.
- Fecha de remisión del ejemplar sellado al Servicio Provincial.
- Espacio para observaciones.

Octavo.—Revocación de la autorización.

La variación de las circunstancias o el incumplimiento de las normas expresadas en la presente Orden, podrá conllevar la revocación de la autorización concedida para el sellado de precios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Turismo a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 16 de julio de 1999.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSE MARÍA RODRIGUEZ JORDA

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

1550 *DECRETO de 19 de julio de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de dos miembros del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, en representación de las organizaciones sindicales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho uno d) de la Ley 2/1989, de 21 de abril, en referencia a los vocales de las organizaciones sindicales más representativas, elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a propuesta de la organización sindical U.G.T.-Aragón, dispongo:

Primero.—El cese como vocales del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de don Rogelio Pina de la Asunción y don Luis Alberto Larrosa Montañés, en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

Segundo.—El nombramiento, como vocales del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de don José Antonio Lázaro Bella y don Luis Latorre Arnedo, en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

Zaragoza, 19 de julio de 1999.

El Presidente,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1551 *RESOLUCION de 22 de julio de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de julio de 1998 en lo referente al puesto de Peón. (Clave 23).*

Vista la propuesta que eleva el Tribunal seleccionador de la plaza de Peón (Clave 23), comprendida en la convocatoria